

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006) años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 298-06 que deja sin efecto el Decreto No. 770-03 que cedió en favor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo el local que ocupaba el Liceo Américo Lugo, sito en la ciudad de San Cristóbal.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 298-06

VISTA la solicitud de la Secretaría de Estado de Educación, en la Comunicación No. 05474 del 9 de junio de 2006;

VISTA la Ley No.66-97, de fecha 4 de febrero del 1997;

VISTO el Decreto No.770-03 del 12 de agosto de 2003;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1: Queda sin efecto el Decreto No.770-03 del 12 de agosto de 2003, que cede a favor de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), a los fines de contribuir con el desarrollo de sus actividades académicas y extracurriculares, la administración y el uso del local que ocupaba, en la ciudad de San Cristóbal, el Liceo Américo Lugo, sito en la calle Padre Basil esquina Padre Arias.

ARTICULO 2: Se transfiere a la Secretaria de Estado de Educación, la administración de los terrenos y la edificación de la Escuela de Capacitación de Maestros Américo Lugo, ubicada en el municipio y provincia de San Cristóbal, para ser integrada a los proyectos y los programas que desarrolla el Estado dominicano en beneficio de la educación nacional.

ARTICULO 3: Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, a la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), y a la Administración General de Bienes Nacionales, para su conocimiento y fines de lugar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil seis (2006), años 163 de la Independencia y 143 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 299-06 que excluye el solar No. 18 de la manzana 162 del Distrito Catastral No.1 de la Provincia de Santiago, declarado de utilidad pública mediante Decreto No. 61-95, destinado a completar el perímetro norte de la Plaza de la Cultura Santiago Apóstol.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 299-06

VISTA la solicitud del Administrador General de Bienes Nacionales, en el Oficio No.000976 del 8 de junio de 2006;

VISTA la Ley No. 344, de fecha 29 de julio del 1943 y sus modificaciones, sobre procedimiento de expropiación;

VISTO el Decreto No.61-95, de fecha 10 de marzo del 1991;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO 1: Queda excluido el Solar No 18, de la Manzana No. 162, del Distrito Catastral No. 1, de la provincia de Santiago, declarado de utilidad pública e interés social en el Artículo 1, literal a), del Decreto No.61-95 del 10 de marzo del 1995, destinado a completar el perímetro norte de la Plaza de la Cultura Santiago Apóstol.

ARTICULO 2: Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos correspondiente, para su conocimiento y fines de lugar.